



DIVISION JURIDICA
COMITE 3
 JEFE
 21 NOV. 2012

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
 20 NOV. 2012

*Don't
 + copy file
 + copy case
 + case no.*

FR/JJUG/RR/MVO/AMA/PCC/AVC

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
 30 MAR. 2012
 RECIBIDO

DIVISION JURIDICA

5

ASIGNA 5% APOORTE FISCAL DIRECTO PARA LAS UNIVERSIDADES EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980 Y LAS INSTITUCIONES QUE DE ELLAS SE DERIVAREN, PARA EL AÑO 2012.

Solicitud Nº **198**

SANTIAGO,

DECRETO Nº **164** *26.03.2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196, consigna recursos para el Aporte del Artículo 2º DFL (Ed) Nº4, de 1981.

Que, de acuerdo al artículo 2º del D.F.L. Nº4, de 1981, del Ministerio de Educación, el Aporte Fiscal Directo para las Universidades existentes al 31 de diciembre de 1980 y las instituciones que de ellas se derivaren, se divide en dos partes: una por el 95% del mismo y otra por el 5%.

Que, en cuanto al 5% del Aporte Fiscal Directo, éste se distribuirá de acuerdo a un modelo de asignación de recursos, cuyo procedimiento de asignación se determinará a través de un Decreto Supremo del Ministerio de Educación, que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda.

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION - 8 MAYO 2012	
DEPART. JURIDICO	09 MAYO 2012 CGC
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U.y T.	
SUB. DEP. MUNICIP	
REFRENDACION	
TOMADO RAZON	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	24 DIC 2012
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	Contralor General de la Republica
DEDUC. DTO.	

0042782012

MINISTERIO DE EDUCACION
 X 27 DIC. 2012 X
 DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

RETIRADO SIN TRAMITAR
 1º JUN. 2012 CON OFICIO Nº
 RFB

Que, el Decreto Supremo N° 128, de 1991, del Ministerio de Educación, modificado por Decreto Supremo N° 116, de 2002, de esta Cartera de Estado, fijó el procedimiento para asignar el 5% del Aporte Fiscal Directo establecido en el D.F.L. N° 4, de 1980.

Que, el numeral 6 de artículo 3° del Decreto Supremo N° 128, de 1991, ya citado, indica que anualmente se fijarán parámetros que reflejen la importancia de cada uno de los coeficientes señalados en el artículo 1° del mencionado Decreto mediante Resolución del Subsecretario de Educación.

Que, por Resolución Exenta N° 527, de 2012, de esta Secretaría de Estado asignó los parámetros de importancia relativa, para el año 2012, de los coeficientes establecidos por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 128 de 1991, modificado por Decreto Supremo de Educación N° 116 de 2002.

Que, la asignación del Aporte Fiscal Directo a las Instituciones de Educación Superior, señaladas en el Artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, ya citado, debe hacerse anualmente, de acuerdo a lo fijado por la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Educación suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario efectuar la distribución correspondiente al 5% del Aporte Fiscal Directo.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32° N°s 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación, y su modificación; en el D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 128, de 1991, modificado por Decreto Supremo N° 116, de 2002, ambos del Ministerio de Educación; en la resolución Exenta N° 527, de 2012, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DECRETO:

ARTÍCULO 1º: Asígnase el 5% del Aporte Fiscal Directo fijado para el año 2012 en la Ley Nº 20.557, de la manera que se indica a continuación entre las Universidades que se señalan, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º y 2º del D.F.L. Nº 4 de 1981 del Ministerio de Educación.

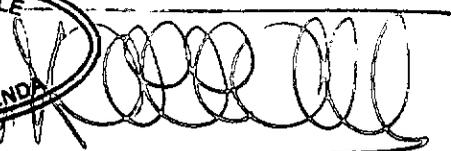
Instituciones	AFD 5% (\$M)
U. de Chile	1.225.932
P. Universidad Católica de Chile	829.157
U. de Concepción	547.157
P. Universidad Católica de Valparaíso	463.542
U. Técnica Federico Santa María	666.965
U. de Santiago de Chile	376.499
U. Austral de Chile	277.192
U. Católica del Norte	263.747
U. de Valparaíso	118.489
U. de Antofagasta	110.176
U. de La Serena	189.048
U. del Bío Bío	300.602
U. de La Frontera	798.885
U. de Magallanes	62.743
U. de Talca	754.518
U. de Atacama	17.879
U. de Tarapacá	470.982
U. Arturo Prat	65.144
U. Metropolitana de Ciencias de la Educación	90.807
U. de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	101.590
U. Tecnológica Metropolitana	210.387
U. de Los Lagos	42.262
U. Católica del Maule	157.224
U. Católica de Temuco	202.201
U. Católica de la Santísima Concepción	64.522
Total	8.407.650

ARTÍCULO 2º: Impútense dichos gastos a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196.

ARTÍCULO 3º: Los montos señalados en el artículo anterior, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo al Programa de caja previamente definido.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.


RODRIGO HINZPETER KIRBERG
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

FELIPE LARRAÍN BASCUÑAN
MINISTRO DE HACIENDA


HARALD BEYER BURGOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN

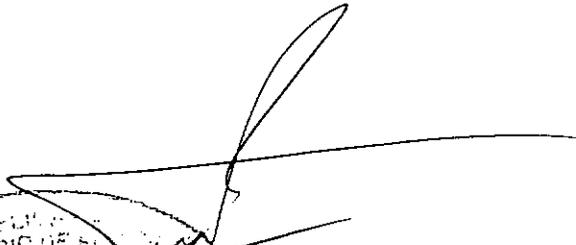






Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Distribución:

2c. Oficina Partes

1c. Gabinete Ministro

1c. Gabinete Subsecretaría

1c. Educación Superior

2c. Programa Mecesus2

3c. Contraloría General de la República

1c. Ministro de Hacienda

1c. Institución

12 c. Total